

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE SU FUNDACIÓN GENERAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA *CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO*.

En la ciudad de Logroño, a XX de XXXXXXXX de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de

De otra parte, Don Julio J. Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 21/2016, de 29 de abril (BOR de 2 de mayo de 2016) y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 50 letra o), de los referidos Estatutos. Asimismo, actúa en calidad también de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. 26264127 G.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que por Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios, y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que a través del presente Convenio se pretende fomentar el acercamiento entre ciencia, patrimonio y sociedad.

Que la Universidad de La Rioja, como principal foco de generación de conocimiento de la región, quiere contribuir al aumento de la cultura científica de la sociedad promoviendo una comunicación fluida y enriquecedora entre los científicos y los ciudadanos.

Que el *Campus Iberus de Excelencia Internacional*, en el que se integra la Universidad de La Rioja, destaca, dentro de sus estrategias de internacionalización, la mejora científica y transferencia de conocimiento y la canalización de iniciativas de divulgación y difusión para fortalecer el reconocimiento de la sociedad hacia la labor investigadora.

Que el *Campus Iberus* define como una de las áreas de especialización la de "Memoria, Patrimonio e Identidad" reconociéndola como línea fundamental de investigación. Además, el

Patrimonio Paleontológico de La Rioja ha sido declarado Bien de Interés Cultural por el Gobierno de La Rioja y propuesta su declaración como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común, aprobó en su sesión de 1 de diciembre de 2016, el reglamento de Cátedras Extraordinarias.

Que la Fundación de la Universidad de La Rioja fue constituida como una entidad sin ánimo de lucro en 1997 y entre otras actividades, potencia, gestiona y canaliza las relaciones Universidad con la sociedad, fomentando el desarrollo y mejora de la cultura y el patrimonio cultural.

Que con fecha 27 de diciembre de 2013 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la creación de una Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico.

Que con fecha 21 de marzo de 2016 se firmó el Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019, Protocolo que se ha hecho efectivo mediante la firma del Convenio General el 3 de mayo de 2017, y que será desarrollado a través de los correspondientes convenios específicos.

Que la subvención regulada en el presente convenio se prevé en el Anexo V de la 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar un marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la financiación de los gastos de naturaleza corriente que se realicen durante la vigencia del Convenio, cuyas bases reguladoras se establecen en su clausulado y que tiene las siguientes finalidades básicas:

1. Investigación sobre el recurso, declarado Bien de Interés Cultural por el Gobierno de La Rioja, propuesto a su declaración como Patrimonio Mundial por la UNESCO, incluido en la lista de GEOSITES de la UNESCO, y propuesto como LIG (lugar de interés geológico) en el IGME (Instituto Geológico Minero de España).
2. Difusión del contenido científico procedente de la publicación de libros especializados, publicaciones en revistas científicas de impacto de geología, paleontología y patrimonio, así como las aportaciones procedentes de las tesis doctorales en esta temática especializada recientemente defendidas o en curso. En la Universidad se llevan a cabo cursos de Paleontología, algunos de los cuales han tenido repercusión internacional.
3. Mantenimiento físico de los yacimientos y de la colección paleontológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que los yacimientos envejecen de la misma manera que las rocas de los monumentos, en consecuencia, su preservación y descubrimiento necesita técnicas, productos y personal especializado.
4. Asesoramiento sobre el contenido (valor) de los yacimientos y los riesgos por causas naturales y antrópicas.

SEGUNDA.- Actividades de la Cátedra Extraordinaria.

La Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico en la Universidad de La Rioja, que se ubica en la sede de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y no precisa de otros equipamientos que los disponibles por la citada entidad, tiene como ejes principales, las actividades destinadas a:

1. Investigación y mantenimiento

- a) Patrimonio paleontológico y natural mediante: el establecimiento de criterios de valoración de yacimientos según fines diferentes (cultural, científico, turístico y educativo); el estudio de sistemas de protección físicos y legales; la adecuación biunívoca de la legislación y del patrimonio paleontológico de La Rioja; la participación en la investigación sobre patrimonio.
- b) Materiales y métodos de conservación de los yacimientos, adecuación de los métodos y productos de restauración a las características de cada yacimiento. Análisis de muestras alteradas y frescas mediante procedimientos mineralógicos, estudio de los productos de reparación y conservación; análisis en cámaras climáticas de los productos aplicados a muestras seleccionadas.
- c) Identificación de los dinosaurios y de sus conductas. Estudio de los posibles icnopoyetas mediante anatomía de restos óseos, morfometría y biomorfía de las huellas. Estudio de conjuntos de huellas dejadas por grupos de dinosaurios, rastrilladas aisladas e icnitas aisladas. Análisis de todas las estructuras acompañantes (marcas de natación, deslizamiento, etc.).
- d) Estudio de la distribución de grupos de dinosaurios respecto al tiempo y el área o zona ocupada. Grupos complejos y manadas de individuos aislados.
- e) Estudio de la relación del paleohábitat con los dinosaurios. Análisis sedimentológico y estratigráfico de las secuencias de capas sedimentarias, que permitan el establecimiento de correlación entre fases de evolución de la Tierra durante el Jurásico terminal-Cretácico Inferior registradas en la Cuenca de Cameros (dentro del sistema solar y dentro de la evolución de la corteza continental) con la evolución de los dinosaurios y su distribución según ambientes de depósito.
- f) Análisis del comportamiento del barro y de su influencia en la formación de huellas. Análisis dinámico de los dinosaurios durante su vida y de las implicaciones anatómicas y fisiológicas deducidas de su comportamiento.

2. Difusión y asesoramiento

La divulgación de los contenidos y avances logrados con la investigación científica.

- a) Esta finalidad estará avalada por las publicaciones en revistas científicas y en la participación en congresos, reuniones, jornadas y simposios dirigidos por sociedades científicas de todo el mundo.
- b) Se tiene en cuenta también la difusión a niveles universitarios y de enseñanza media a través de campamentos y cursos de verano localizados en lugares con yacimientos de interés de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- c) La organización con instituciones de otras comunidades y países de actividades similares.
- d) La participación en proyectos de investigación en otras comunidades y países.
- e) La financiación de tesis doctorales en temas relacionados con la paleontología de dinosaurios dentro de la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja.
- f) El intercambio de investigadores y la cooperación en investigación con otros centros.
- g) Participación en proyectos nacionales e internacionales de protección del patrimonio geológico (Patrimonio mundial, proyecto *GEOSITES*, *LIG* o lugares de interés geológico del IGME y del Ministerio de Medio Ambiente, u otros).
- h) Cooperación con instituciones riojanas en la programación y ejecución de actividades relacionadas con los dinosaurios y sus huellas.
- i) Cooperación con el Gobierno de La Rioja, especialmente con el Consejo de Patrimonio asesorando en materia de Geología, fundamentalmente en Paleontología de dinosaurios. Este asesoramiento incluye también la colaboración con departamentos o direcciones como la Dirección General de Turismo en temas relacionados con el aprovechamiento social o turístico de los recursos paleontológicos.

TERCERA. Organización de la Cátedra Extraordinaria.

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico son los siguientes:

1. Comisión Mixta de Seguimiento

La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, designados por ésta.
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja, designados por el Rector, formando parte necesariamente el Secretario General de la Universidad y el/la directora/a del Departamento al que esté vinculada la Cátedra Extraordinaria.

A las reuniones de la Comisión Mixta podrá acudir el/la Directora/a de la Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico, con voz pero sin voto.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer el nombramiento y cese del/de la Director/a de la Cátedra Extraordinaria.
- Aprobar anualmente las actividades ordinarias y su presupuesto a propuesta de la Dirección de la Cátedra Extraordinaria, con la asistencia de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
- Aprobar las actividades extraordinarias que puedan realizarse.
- Aprobar la memoria anual de ejecución de actividades de la Cátedra Extraordinaria.
- Aprobar las bases reguladoras y conceder los premios, si los hubiere, relacionados y promovidos desde la Cátedra Extraordinaria.
- Acordar la retribución que corresponda percibir, si fuera pertinente, al Director/a de la Cátedra Extraordinaria por el desempeño de sus funciones.

Además, le corresponden las siguientes atribuciones:

- El impulso y la coordinación general de la ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del Convenio.
- Proponer la continuación del presente Convenio, así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

Esta Comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes y, al menos, dos veces al año.

2. Dirección de la Cátedra

De conformidad con lo previsto en el art. 3 del vigente Reglamento de Cátedras Extraordinarias, la Dirección de la Cátedra deberá ser ostentada por personal docente y/o investigador de la Universidad de La Rioja, en activo u honorífico, que pertenezca al Departamento al que se vincula la Cátedra Extraordinaria. Será designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión Mixta y oído el Departamento vinculado. La persona elegida deberá responder a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico en la temática que aborda.

La Dirección de la Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico realizará las siguientes funciones:

- Realizar la propuesta de planificación anual de Actividades de la Cátedra Extraordinaria en el primer trimestre del año y de su presupuesto.
- Ejecutar, coordinar, promover y difundir todas las actuaciones incluidas en la planificación anual, con la ayuda de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, y bajo la supervisión de la Comisión Mixta.
- Elaborar la memoria anual de ejecución de resultados de la Cátedra Extraordinaria.
- Elaborar la memoria anual de ejecución técnico-financiera, con la colaboración de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados, las actuaciones desarrolladas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
- Realizar la evaluación de los resultados.
- Ostentar la representación de la Cátedra Extraordinaria.

3. Gestión de la Cátedra

La gestión de la Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico incluye:

- Planificación anual de actividades: la Planificación anual de actividades se aprobará por la Comisión Mixta, a propuesta del Director de la Cátedra Extraordinaria.
- La ejecución, promoción y difusión de las actividades planificadas, que será responsabilidad de la Dirección de la Cátedra Extraordinaria, con la ayuda de la Fundación Universidad de La Rioja, bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra. Ésta se encargará de realizar el seguimiento de dicha planificación, valorando el grado de ejecución de la Cátedra Extraordinaria desde el punto de vista financiero y técnico.
- Justificación anual de actividades, que se realizará en el mes siguiente al de finalización del período de realización.
- La Memoria Anual de ejecución técnico-financiera, que elaborará la Dirección de la Cátedra Extraordinaria, con la colaboración de la Fundación Universidad de La Rioja, en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados, las actuaciones desarrolladas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
- Propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas previamente por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

CUARTA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

QUINTA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja se compromete a financiar la Cátedra extraordinaria creada, mediante una dotación global de noventa mil euros (90.000 €) que se distribuirán en las siguientes anualidades, con las cantidades que se consignan y con cargo a los conceptos presupuestarios que se especifican:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2017	30.000	08.04.4611.449.00
2018	30.000	08.04.4611.449.00
2019	30.000	08.04.4611.449.00

Las cuantías señaladas tienen un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Dado el carácter plurianual de la dotación, la efectividad de los créditos que afectan a ejercicios futuros queda condicionada a la aprobación de los mismos en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, se compromete a realizar la actividad subvencionada y a dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

SÉPTIMA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo

ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considera subvencionable cualquier gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada, incluyendo los de personal, la prestación de servicios por terceros y el otorgamiento por la Cátedra Extraordinaria de becas o ayudas para el estudio e investigación del patrimonio paleontológico. En ningún caso la subvención implicará la existencia o reconocimiento de una relación laboral con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

DÉCIMA.- Modo de pago.

El abono de la subvención en cada una de las anualidades establecidas en la cláusula Quinta se hará efectivo del siguiente modo:

- a) Un primer pago parcial de hasta 12.000 € con la naturaleza de abono a cuenta, se hará efectivo previa presentación de la documentación acreditativa de los gastos habidos hasta la fecha, en los términos fijados en la cláusula siguiente.
- b) El resto de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos de la cláusula siguiente, y en todo caso en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Modo y plazo de justificación.

La Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, se obliga a presentar, estableciéndose como fecha límite el 20 de noviembre de cada año una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores, cuantificando estos últimos en la medida en que esto sea posible.
- b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe.
- c) Originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable del Director de la Fundación General, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Certificado suscrito por la Fundación de la Universidad de La Rioja de las subvenciones que para el mismo fin haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección Académica o por las personas responsables de la actividad subvencionada, debidamente acreditadas por la Fundación. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado del Director Académico o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

La Universidad de La Rioja difundirá la financiación obtenida para la consecución de los objetivos propuestos en cuantos foros o comunicaciones se realicen al efecto.

DUODÉCIMA.- Resolución y reintegro.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la firma del mismo, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Cátedras extraordinarias de 1 de diciembre de 2016, con la posibilidad de prórroga expresa mediante adenda, por un periodo adicional de igual duración.

DÉCIMO CUARTA.- Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y Empleo

Julio Jesús Rubio García
Rector de la Universidad de La Rioja y
Presidente de su Fundación General